

1
UNO
2



COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA
DE TRANSPORTES "VELOTAX NORTE" COMPANIA LIMITADA.

CAPITAL SOCIAL: CINCUENTA Y SEIS MIL SUGRES.

8
4
6
8
7
8
9
10
11
12
18
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTAS TREINTA Y TRES. - "En la ciudad de Tulcán, Capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día miércoles, cuatro de Junio de mil novecientos setenta y cinco; ante mí, Segundo Manuel Goyes, Notario Público de este Cantón, comparecen los señores: ¹Humberto Guillermo Portilla Vallejo, ²Víctor Herrera Flores, ³Ricardo Telmo García Rosero, ⁴José Revelo Cervantes, ⁵Hernando Bravo Calvachi, ⁶Hugo Villarreal Vinueza, ⁷Julio César Alemán Arroyo, ⁸José Revelo Revelo, ⁹Amable Guillermo Enríquez Enríquez, ¹⁰Efrén Benavides Narváez, ¹¹Galo Villarreal Hernández, ¹²Polibio Hermandó Castillo Revelo, ¹³Oswaldo Tejada Morán y ¹⁴Wilfrido Germán Benavides Narváez; todos son mayores de edad, ecuatorianos, casados excepto el tercero que es de estado civil soltero, domiciliados en esta ciudad, hábiles y con la capacidad legal suficiente para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos, doy fe y dicen: que convienen en elevar a escritura pública el contrato contenido en la minuta que me presentan, la misma que textualmente copiada es como sigue: - "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar una de constitución de la Empresa "TRANSPORTES VELOTAX NORTE COMPANIA LIMITADA", contenida en los siguientes antecedentes y Estatutos: - Los suscritos comparecientes: Humberto Portilla Vallejo, Víctor Herrera Flores, Ricardo García, José Revelo Cervantes, Hernando Bravo, Hugo Villarreal Vinueza, Julio Alemán, José Revelo Revelo, Amable Enríquez, Efrén Bena-

1 vides, Galo Villarreal, Polibio Castillo Revelo, Oswaldo Te-
2 jada y Germán Benavides, todos choferes profesionales, de na-
3 cionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Tulcán,
4 casados, a excepción de Ricardo García que es de estado ci-
5 vil soltero, libre y voluntariamente acordamos constituirnos
6 en Empresa de Transportes, bajo la razón social y condicio-
7 nes que a continuación expresamos, de acuerdo con lo esta-
8 blecido con la Ley de Compañías en vigencia y al tenor de
9 los Estatutos siguientes: - TITULO PRIMERO. - DE LA DENOMINA-
10 CION- OBJETO- NACIONALIDAD- DOMICILIO Y DURACION DE LA EMPEZ -
11 SA.- A R T I C U L O P R I M E R O. - La Empresa laborará
12 bajo la razón social de: "TRANSPORTES VELOTAX NORTE COMPAÑIA
13 LIMITADA", debiendo realizar: todos los actos concernientes
14 al transporte público de pasajeros, en camionetas tipo panel,
15 uniendo las ciudades de Tulcán-Quito y viceversa, posterior-
16 mente, en ámbito nacional e internacional de conformidad con
17 nuestra Legislación y a los convenios internacionales que sus
18 critos por el Ecuador en esta materia; y en la celebración
19 de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, así
20 como también de cualquier otra naturaleza, dentro del margen
21 de las Leyes y con sujeción a estos Estatutos. - A R T I C U -
22 L O S E G U N D O. - El objeto y fines de la Empresa que se
23 constituye, son la prestación de servicio público de trans-
24 porte de pasajeros en camionetas tipo panel, entre las ciu-
25 dades de Tulcán, Quito y viceversa, a otros ámbitos naciona-
26 les e internacionales, con unidades motorizadas de propiedad
27 de sus socios, con tarifas establecidas por los Organismos
28 competentes de tránsito; y, demás actos comerciales permiti-

1 dos por las Leyes de la República. - A R T I C U L O T E R -
2 C E R O. - La Empresa: "Transportes VELOCITAX NOROCCIDENTAL L I -
3 MITADA", es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio prin -
4 cipal se determina en la ciudad de Tulcán, Provincia del Car -
5 chi, República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales o
6 Agencias en otros lugares del País o del exterior de acuer -
7 do a las normas pertinentes. - La duración de la Empresa
8 será de DIEZ AÑOS, a contarse desde la fecha en que quede de -
9 bidamente constituida, con la inscripción de la escritura en
10 el Registro Mercantil; pudiendo prorrogarse el plazo por ma -
11 yores o iguales períodos, o disolverse anticipadamente cuan -
12 do así lo resolviere la Junta General de Socios en razón de
13 sus intereses. - T I T U L O S E G U N D O. - EL CAPITAL SO -
14 CIAL. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. - A R -
15 T I C U L O Q U I N T O. - El Capital de la Empresa es de
16 CINCUENTA Y SEIS MIL SUQUES, dividido en participaciones de
17 UN MIL SUQUES, acumulativas e indivisibles, que se encuen -
18 tran pagadas y depositados en cuenta especial de: "Integra -
19 ción de Capital", a nombre de esta Compañía en formación, en
20 el Banco "La Filantrópica", Sucursal en Tulcán, cuyo certifi -
21 cado acompañamos en calidad de documento habilitante para la
22 debida protocolización de la escritura correspondiente. - El
23 capital de CINCUENTA Y SEIS MIL SUQUES, dividido en partici -
24 paciones de UN MIL SUQUES, ha sido suscrito y pagado por ca -
25 da uno de los socios, cuatro participaciones de un mil su -
26 cres, cada uno, en la siguiente forma: PRIMERO. - Humberto
27 Portilla, cuatro participaciones; - SEGUNDO. - Víctor Herrera
28 Flores, cuatro participaciones; - TERCERO. - Ricardo García,

1 cuatro participaciones; - CUARTO. - José Revelo Cervantes, cua-
2 tro participaciones; - QUINTO. - Hernando Bravo, cuatro partici-
3 paciones; - SEXTO. - Hugo Villarreal Vinuesa, cuatro participa-
4 ciones; - SEPTIMO. - Julio Alemán, cuatro participaciones; - OC-
5 TAVO. - José Revelo, cuatro participaciones; - NOVENO. - Amable
6 Enríquez, cuatro participaciones; - DECIMO. - Efrén Benavides,
7 cuatro participaciones; - DECIMO PRIMERO. - Gelo Villarreal, cua-
8 tro participaciones; - DECIMO SEGUNDO. - Polibio Castillo, cua-
9 tro participaciones; - DECIMO TERCERO. - Oswaldo Tejada, cuatro
10 participaciones; - DECIMO CUARTO. - Germán Benavides, cuatro
11 participaciones. - A R T I C U L O S E X T O. - La partici-
12 pación o participaciones que el socio tiene en la Empresa son
13 transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u o-
14 tros socios de la Compañía, o de terceros, si se obtuviere el
15 consentimiento unánime del capital social. La cesión se ha-
16 rá por escritura pública; y/ o, transmisible por herencia, si
17 los herederos fueren varios estarán representados en la Com-
18 pañía por la persona que designaren. - A R T I C U L O S E S-
19 T I M O. - Los derechos, obligaciones y responsabilidades de
20 los socios, son los que expresamente señalan la Ley de Compa-
21 ñías, en la sección pertinente a la de Responsabilidad Limi-
22 tada. - T I T U L O T E R C E R O. - ADMINISTRACION DE LA EM-
23 PRESA. - A R T I C U L O O C T A V O. - La Empresa tendrá los
24 siguientes organismos administrativos: a) La Junta General; b)
25 La Presidencia; y, c) La Gerencia. - A R T I C U L O N O V E-
26 N O. - La Junta General, es el órgano supremo de la Compañía y
27 es la formada por los socios legalmente convocados y reunidos,
28 que se considerará válidamente constituida para deliberar en

11. Jus³
4

1 primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan
2 más de la mitad del Capital Social. La Junta General, se
3 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios pre-
4 sentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

5 **A R T I C U L O D E C I M O .** - La Junta General es ordinaria
6 y extraordinaria, y se reunirá en el domicilio principal de
7 la Compañía, previa convocatoria del Presidente. - Las ordi-
8 narias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
9 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio econó-
10 mico de la Compañía; las extraordinarias en cualquier épo-
11 ca en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo
12 podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,
13 bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convoca-
14 das por la prensa en uno de los periódicos de mayor circula-
15 ción, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días
16 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, no ob-
17 tante la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
18 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
19 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siem-
20 pre que esté presente todo el capital pagado y los asisten-
21 tes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nuli-
22 dad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin-
23 embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la dis-
24 cusión de los asuntos sobre los cuales no
25 se considera suficientemente informados. Las resoluciones
26 se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes; los
27 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. -

28 **A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O .** - Son atribucio-

1 nes de la Junta General: a) Designar y remover administrado-
2 res y gerentes; - b) Designar el Consejo de Vigilancia en el
3 caso de que el contrato social hubiere previsto la existencia
4 de este organismo; c) Aprobar las cuentas y los balances que
5 presenten los administradores y gerentes; d) Resolver acerca
6 de la forma del reparto de utilidades; e) Resolver acerca de
7 la amortización de las partes sociales; f) Consentir en la
8 sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos so-
9 cios; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital
10 y la prórroga del contrato social; h) Resolver, si en el con-
11 trato social no se establece otra cosa, el gravamen o la ena-
12 jación de inmuebles propios de la Compañía; i) Resolver a -
13 cerca de la disolución anticipada de la Compañía; j) Acordar
14 la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las cau-
15 sales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entablen las
16 acciones correspondientes en contra de los administradores o
17 gerentes. - En caso de negativas de la Junta General, una mi-
18 noría representativa de por lo menos un veinte por ciento del
19 Capital Social, podrá recurrir al Juez para entablar las ac-
20 ciones indicadas en este literal; y, l) Las demás que no es-
21 tuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el contrato so-
22 cial a los gerentes, administradores u otro organismo. - A R-
23 T I C U L O D E C I M O S E G U N D O. - Son atribuciones del
24 Presidente: a) - Presidir las sesiones de la Junta General; b)
25 Suscribir las actas de la Junta General; c) Suscribir junto
26 con el gerente, todos los actos, contratos y obligaciones que
27 excedan de cinco mil sucres y los títulos de aportación de
28 los socios; d) Firmar la correspondencia que por resolución de

4
mucho
5

1 la Junta General debe ser suscrita por él; e) Llevar el con-
2 trol y la cuenta de los fondos de la Empresa sobre todo de
3 los depósitos bancarios, que serán llevados en la cuenta de
4 la Empresa bajo la responsabilidad del Presidente y del Ge-
5 rente; en consecuencia, los cheques y órdenes de pago se-
6 rán cruzados por las firmas de responsabilidad del Presiden-
7 ta y Gerente; f) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de
8 las resoluciones de la Junta General. - A R T I C U L O
9 D E C I M O T E R C E R O. - El Gerente de la Empresa, será
10 nombrado por la Junta General de Socios, durará un año en
11 sus funciones pudiendo ser reelegido. - A R T I C U L O
12 D E C I M O C H A R T O. - El Gerente es el representante
13 legal de la Empresa en todo asunto judicial o extrajudicial
14 y gozará de todas las demás facultades constantes en la Ley
15 de la materia y estos Estatutos. - A R T I C U L O D E C I -
16 M O Q U I N T O. - SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: - a) Cumplir
17 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Ad-
18 ministrar y gestionar todos los negocios de la Empresa; c)
19 Firmar con el Presidente contratos u obligaciones que ex-
20 cedan de cinco mil dólares. En general, conducir la adminis-
21 tración de los socios de la Empresa de acuerdo con las facul-
22 tades que provengan de la Ley y los presentes Estatutos, pu-
23 diendo en consecuencia manejar el giro de los negocios, lle-
24 var los fondos de la Empresa, girar y endosar cheques de las
25 cuentas corrientes bancarias, suscribir y endosar documen-
26 tos de crédito tales como pagarés, realizar contratos de so-
27 breiro, aceptar y endosar letras de cambio y realizar toda
28 clase de actos y contratos representando a la Empresa y con

1 sujeción a los presentes Estatutos; e) Suscribir y endosar pa-
2 damentos de Aduana, documentos de control de cambio del Ban-
3 co Central del Ecuador, y en general toda clase de documentos
4 de Instituciones Públicas y Privadas; f) Comprar y vender bie-
5 nes muebles e inmuebles pertenecientes al activo fijo; g) E-
6 fectuar descuentos, otorgar y pedir finquitos y otorgar can-
7 celaciones; h) Aceptar garantías en favor de la Empresa, acep-
8 tar hipotecas de bienes ajenos, en garantías de transacciones
9 comerciales; i) Otorgar garantías prendarias en nombre de la
10 Empresa; j) Conferir poderes generales o especiales que ten-
11 gan relación con los negocios de la Empresa. Para los pode-
12 res generales, se estará a lo que resuelva la Junta General;
13 k) Presentar a la Junta General el balance anual y los balan-
14 ces parciales cuando lo requiera, fijando al mismo tiempo el
15 reparto de utilidades, fondos de reserva, etcétera; l) Convo-
16 car a la Junta General de Socios ordinaria y extraordinaria-
17 mente; m) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la
18 Ley y los presentes Estatutos; n) Nombrar y remover a los em-
19 pleados que fueren necesarios; ñ) Autorizar con su firma los
20 títulos de aportación de los socios conjuntamente con el Pre-
21 sidente; y, o) El Gerente obligará a la Empresa en todas las
22 facultades que en este aspecto determinen las Leyes y los Es-
23 tatutos, y gozar-á en consecuencia además, de todas las facul-
24 tades constantes para los mandatarios judiciales que determi-
25 ne el Código Civil y el Artículo cincuenta del Código de Pro-
26 cedimiento Civil, a excepción de comprometer el juicio en ár-
27 bitros y desistir del pleito; para este caso, necesitará la
28 autorización de la Junta General.- A R T I C U L O D E C I-

1 M O S E X T O . - D E L O S F I S C A L I Z A D O R E S . - La Junta General, po
2 drá cuantas veces sea necesario nombrar uno o más fiscaliza-
3 dores para el estudio y análisis del movimiento comercial o
4 industrial, del movimiento financiero de la Empresa, así co-
5 mo la gestión del Gerente de ella, en cada caso, la Junta Ge-
6 neral concretará los puntos a que debe contraerse el traba-
7 jo de los fiscalizadores que se designe y éstos rendirán su
8 informe de fiscalización, los que deberán ser conocidos por
9 la Junta General, la misma que deberá pronunciarse al respec-
10 to. Son obligatorias por lo menos, dos fiscalizaciones al
11 año. - A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O . - La refor-
12 ma de los Estatutos, la admisión de nuevos socios, el aumento
13 o cambio de unidades, de capital, la variación de servicios
14 y más actividades del transporte, se efectuarán de acuerdo
15 a la Ley de Compañías, capítulo correspondiente a las de RES-
16 PONSABILIDAD LIMITADA, previo informe de la Dirección Gene-
17 ral de Tránsito. - A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O . -
18 La Empresa y sus socios se comprometen a cumplir estricta-
19 mente la Ley y Reglamentos de Tránsito y Transporte Terres-
20 tres y se someterán a las rutas, itinerarios y tarifas que
21 dicten el Consejo Nacional de Tránsito, La Dirección Nacio-
22 nal y sus Jefaturas Provinciales. - A R T I C U L O D E C I -
23 M O N O V E N O . - La liquidación de la Empresa se sujetará
24 a las normas generales de la Ley de Compañías. - D I S P O S I C I O -
25 N E S G E N E R A L E S . - A R T I C U L O V I G E S I M O . - Los per-
26 misos de operación autorizados por la Dirección General de
27 Tránsito y sus Jefaturas Provinciales, para el servicio de
28 transporte público de pasajeros en camionetas tipo panel, en

1 el territorio de la República, ya sea que los titulares de a-
2 aquellos permisos sean personas naturales o jurídicas, no se
8 expiden a título de propiedad y por lo tanto, no son suscep-
4 tibles en ningún caso de préstamo, habiendo, cesión o venta.
5 Cuando el título del permiso haya perdido su condición de so-
6 cio de la Empresa de "TRANSPORTES VELOTAX NORTE COMPAÑIA LI-
7 MITADA" o por cualquier motivo haya dejado de hacer uso de
8 esta concesión estatal, el permiso de operación revierte a
9 la Dirección General de Tránsito, la cual podrá volver a dis-
10 poner de éste, considerando las necesidades del transporte
11 de servicio público. - A R T I C U L O V I G E S I M O P R I -
12 M E R O. - Incorpórase al presente, todas las disposiciones
13 constantes en la Ley de Compañías, en vigencia. - DISPOSICIO-
14 NES TRANSITORIAS. - A R T I C U L O V I G E S I M O S E -
15 G U N D O. - Nómbrase en calidad de Presidente de la Empresa
16 al señor Humberto Portilla Vallejo; y, al señor Miguel Delga-
17 do Fierro como Gerente, quienes reciban además el poder sufi-
18 ciente y necesario para la constitución legal e inscripción
19 de la Empresa; "TRANSPORTES VELOTAX NORTE COMPAÑIA LIMITADA". -
20 Usted, señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas
21 de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta clase
22 de contratos. - (firmado) Doctor Carlos Hurtado C". - Has-
28 ta aquí la minuta que ratificada por los contratantes queda
24 elevada a escritura pública para que surtan sus efectos lega-
25 les. Se previno al señor Delgado Fierro para que como Geren-
26 te de la Empresa proceda a dar cumplimiento a lo que ordena
27 el Reglamento de Inscripciones. Se agregan a esta matriz el
28 informe del señor Director General de Tránsito Nacional, el

6
peio
7

1 certificado del señor Gerente de la Sucursal del Banco la Fi-
2 lantrópica en esta ciudad y el comprobante de pago del im-
8 puesto de Timbres Fiscales, los mismos que serán transcritos
4 en los testimonios que se confieran de esta escritura, en la
5 celebración de la cual se observaron los preceptos legales
8 del caso, y leído este instrumento, íntegramente, por mí el
7 Notario, e los otorgantes, aquéllos vuelven a ratificarse en
8 lo que tienen expuesto y firman conmigo, en unidad de acto.
9 De todo lo que doy fe. - (firmado) M. Guillermo Portilla
10 V. - Cédula de Ciudadanía: 04-0004097. - V. E. Herrera E. -
11 Cédula de Ciudadanía: 04-0004710. - Ricardo García E. - Cédula
12 de Ciudadanía: 04-0038181. - José Revelo C. - Cédula de
18 Ciudadanía: 04-0004233. - Hernando Bravo. - Cédula de Ciudadanía:
14 04-0006206. - H. Villarréal. - Cédula de Ciudadanía: 04-
15 0027947. - J. Alemán. - Cédula de Ciudadanía: 04-0024309. -
16 José Revelo. - Cédula de Ciudadanía: 04-0013787. - Amable En-
17 ríquez. - Cédula de Ciudadanía: 04-0003451. - Efrón Benavides
18 N. - Cédula de Ciudadanía: 04-0013689. - Galo Villarréal. -
19 Cédula de Ciudadanía: 04-0021807. - Polibio Castillo. - Cédula
20 de Ciudadanía: 04-0013930. - Oswaldo Tajada. - Cédula de
21 Ciudadanía: 04-0006549. - Germán Benavides. - Cédula de Ciu-
22 dadanía: 04-0024515. - El Notario. - (P) S. M. Goyas". - "Ofi-
23 cio Número 75-048- R. - DGT. - República del Ecuador. - Policía
24 Nacional. - Dirección General de Tránsito. - Quito, a 9 de Ma-
25 yo de mil novecientos setenta y cinco. - ASUNTO. - DE TORNEL. -
26 DE POLICIA, DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO NACIONAL. - PARA NO-
27 TARIO DEL CANTON TULCAN. - EN TULCAN. - La Dirección General
28 de Tránsito de conformidad con el Art. 3º del Decreto Supre-

1 mo Número 114 publicado en el Registro Oficial No 21 de fe-
2 cha 20 de Julio de 1.970, con el Art. 14 numeral 13 de la Ley
3 de Tránsito vigente y vista la solicitud presentada por la
4 Empresa de Transportes "VELOTAX NORTE", de la ciudad de Tul-
5 cán, Provincia del Carchi, tendiente a obtener el informe pre-
6 vio a su constitución jurídica como Empresa de Transportes,
7 procedió al estudio del expediente y los informes que se ci-
8 tan a continuación: - I. - Informe No 039- AJ- DGT., de fecha
9 veinticinco de Marzo de mil novecientos setenta y cinco, emi-
10 tido por la Sección Asesoría Jurídica, el mismo que dice:-
11 1. - El interviniente dice: - a). Que quince choferes profesio-
12 nales de la ciudad de Tulcán han acordado formar la Empresa
13 de Transportes Velotax Norte, con unidades de lujo para el
14 servicio de pasajeros entre las ciudades de Tulcán y Quito
15 y viceversa; - b). - Que las unidades o automotores, son tipo
16 panel con capacidad para doce pasajeros., - c). - Que para su
17 conocimiento adjuntan un ejemplar de los Estatutos, para que
18 de acuerdo con lo prescrito por el Art. 26 de la Ley de Trán-
19 sito, previo (in) el trámite legal autorice la constitución.-
20 2o. - Revisada la documentación encontramos: - a). - Solicitud
21 dirigida al Director General de Tránsito., - b). - Estatutos
22 que analizados, éstos, se encuentran estructurados de confor-
23 midad con las normas legales contenidas en los Códigos de Co-
24 mercio y Civil, y la Ley de Tránsito, pero es necesario que
25 en su redacción se tomen en cuenta las siguientes observa-
26 ciones: - Después del Art. 22 introduzcanse los siguientes:-
27 "Art... La Empresa en todo lo relativo al Transporte, se some-
28 terá a las normas legales y reglamentarias de la materia y

1 e las resoluciones que sobre esta actividad dictaren al Con-
 2 sejo Superior Nacional de Tránsito (sus) la Dirección Ge-
 3 neral y sus Jefaturas Provinciales de Tránsito". "Art. 1.º
 4 Las reformas de los Estatutos, la admisión de nuevos socios,
 5 el aumento o cambio de unidades la variación de servicios y
 6 más actividades del transporte efectuará la Empresa previo
 7 informe de la Dirección General de Tránsito". - c) Certifica-
 8 do conferido por el Sindicato de Choferos del Carchi, de que
 9 conocen a los socios conformantes de la Empresa en formación;
 10 d) Xerox copias de la-s cédulas de Identidad y Tributarias
 11 de los quince socios conformantes de la Empresa. - e) Com-
 12 probante del depósito bancario efectuado a nombre de la Empre-
 13 sa. - f) Compromiso de compra de veinte unidades marca GMC,
 14 tipo Rally para 12 pasajeros, para la Empresa de Transportes
 15 VELO TAX NORTE; - g). - Certificado por el señor Jefe Provin-
 16 cial de Tránsito del Carchi, se conoce que los señores ALE-
 17 NAN ARROYO JULIO, ALMEIDA SANCHEZ EMIL, BENAVIDES NARVAEZ GER-
 18 MAN, BENAVIDES NARVAEZ EFREN, CASTILLO REVELLO POLISIO, ENRI-
 19 QUEZ AMABLE, GARCIA ROSSERO RICARDO, HERRERA FLORES VICTOR,
 20 LOPEZ QUISHPE CARLOS, PORTILLA VALERIO HUMBERTO, REVELLO GER-
 21 VANTES JOSE, REVELLO REVELLO JOSE, TERNADA MORAÑ BSWALDO, VILLA-
 22 BREAL GALO Y VILLAREAL VINUEZA HUGO, son choferos profesio-
 23 nale por lo que pueden ser aceptados como socios fundadores
 24 de la Empresa. - h) Copia Certificada del Acta de Constitución
 25 de la Empresa. - 3o. - De conformidad con lo dispuesto en el
 26 Art. 26, de la Ley de Tránsito la concesión de la petición
 27 es atribución de este organismo. - 4o. - De conformidad con lo
 28 dispuesto en el numeral 4to 1- del Art. 17 reformado de la

1 Ley de Tránsito del Carchi, para que informe a esta dependien-
2 cia acerca de las reglamentaciones que hubiera dictado para
3 el funcionamiento de la Empresa, en caso de estar operando
4 la Entidad, y en caso de no estarlo, las que fueren convenien-
5 tes: como: lugar de estacionamiento, rutas a servirse, vehículos
6 que utiliza, etc. y la conveniencia o no de conceder la
7 respectiva autorización para la Constitución jurídica de la
8 Empresa. - 2o. - Informe No. 75- 055- SP- DGT. - De fecha 24
9 de Abril de 1.975, emitido por la Sección Planificación, el
10 mismo que dice: - 1. - Según certificaciones otorgadas por
11 la Jefatura Provincial del Tránsito del Carchi, se acredita
12 que los siguientes señores aspirantes a socios son choferes
13 profesionales: Humberto Portilla V., VICTOR HERRERA FLORES,
14 RICARDO GARCIA, JOSE REVELO CERVANTES, HERNANDO BRAVO, HUGO
15 VILLARREAL VINUEZA, JULIO ALEMÁN, JOSE REVELO R., AMABLE EN-
16 RIQUEZ, EFREM BENAVIDES, GALO VILLARREAL, POLIBIO CASTILLO,
17 OSWALDO TEJADA, GERMAN BENAVIDES. - 2. - Presenta una certi-
18 ficación de la Casa Comercial VALLEJO ARAUJO S. A. en la que
19 indican que mantienen negocios para la compraventa de 20 uni-
20 dades, Marca G.M.C. Tipo Rally para 12 pasajeros los mismos
21 que serán entregados en los primeros meses del presente año,
22 la certificación de fecha 6 de Febrero de 1.975. - 3. - Confor-
23 me la minuta presentada, la finalidad de esta Empresa es el
24 transporte de pasajeros en camionetas tipo panel entre las
25 ciudades de Tulcán y Quito. Según certificación de la Jefatu-
26 ra de Tránsito del Carchi, se conoce que la mencionada Em-
27 presa tendría su estacionamiento en La Terminal Terrestre de
28 la ciudad de Tulcán y además que la ciudadanía ha visto con

1 beneplácito la formación de esta Empresa. - 4. - La Jefatura
2 Provincial de Tránsito del Carchi, será el encargado de reali-
3 zar una inspección de los vehículos y luego informar a la Di-
4 rección General de Tránsito. - En razón de las atribuciones le-
5 gales arriba puntualizadas, haciendo propio el criterio de
6 los mencionados informes, esta Dirección General de Tránsito
7 resuelve: - I. - Emitir el presente informe requerido por los
8 personeros de la Empresa de Transportes VE LOTAX NORTE, pa-
9 ra dar cumplimiento al ART. 26 de la Ley de Tránsito en vi-
10 gencia opinando favorablemente para que la mencionada Empre-
11 sa solicitante pueda obtener su personería jurídica como Em-
12 presa de Transportes de pasajeros, con sede en la ciudad
13 de Tulcán, Provincia del Carchi, debiendo tomarse en cuenta
14 las rectificaciones y adiciones hechas en el estudio jurí-
15 dico en sus Estatutos. - II. - El plan de trabajo de la Em-
16 presa de Transportes VELOTAX NORTE, se limitará a la opera-
17 ción de sus unidades (Tipo Panel) en el territorio ecuato-
18 riano, en el transporte de pasajeros; y para el incremento
19 , cambio de socios y/o unidades, extensión de servicio, de-
20 berá contar previamente con resolución favorable de esta Di-
21 rección General de Tránsito y sus Jefaturas Provinciales. -
22 III. - Las unidades de la Empresa de Transportes VELOTAX NOR-
23 TE, para poder operar no deberán ser de un modelo anterior
24 de OCHO AÑOS a la fecha en que se encuentren prestando ser-
25 vicio. - IV. - En lo referente a tarifas y flotes la Empresa
26 de Transportes beneficiaria se someterá a las regulaciones
27 que dictare el Consejo Superior Nacional de Tránsito. - V. -
28 El permiso de operación definitivo se concederá a la Empre-

1 sa de Transportes VELOTAX NORTE, cuando sus directivos presen-
2 ten en esta D-irección General una copia debidamente certifi-
3 cada del reconocimiento de su personería jurídica como Empre-
4 sa de Transportes de (carga) pasajeros, expedida por autori-
5 dad competente. - VI. - En adelante la Empresa de Transportes
6 VE-LOTAX NORTE, se someterá a la Ley, Reglamentos de Tránsi-
7 to, así como a las disposiciones que esta Dirección General
8 y sus Jefaturas Provinciales de Tránsito dictaren para regu-
9 lar su operación en su ruta en la transportación terrestre
10 de pasajeros. - Atentamente, - DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. - f) Joel
11 Zaldumbide. - Ternel. - De Policía. - Joel Ernesto Zaldumbide
12 Sosa, - DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO NACIONAL. - (Hay un sello)". -
18 "BANCO LA FILANTROPICA. - Sucursal Tulcán. - Fecha 4 de Junio
14 de 1.975. - A petición verbal del señor Miguel Eustorgio Delga-
15 do Fierro, en mi calidad de Gerente del Banco La Filantrópica
16 Sucursal en Tulcán. - CERTIFICO: - Que la Empresa de Transpor-
17 tes "VELOTAX" del Norte Compañía Limitada mantiene en la cuen-
18 ta de integración de Capital # 716 cuyo saldo a la presente
19 fecha es igual a CINCUENTA Y SEIS MIL, 00/100 sucres (S/
20 = 56.00,00). - El solicitante puede hacer uso de la presente en
21 los lugares que a bien tuviere. - Banco la Filantrópica. - Su-
22 cursal Tulcán. - f) Ing. M. Bastidas, - GERENTE". - "I-R. - Ochen-
28 ta y siete mil setecientos sesenta y cuatro. - MINISTERIO DE FI-
24 NANZAS. - Jefatura Provincial de Recaudaciones del Carchi. - Fecha
25 Junio cuatro mil novecientos setenta y cinco. - Recaudación Di-
26 recta. - Nombre Humberto Guillermo Portilla. - Trece más. - Por con-
27 cepto de: - Pago de timbres fiscales para habilitar la escri-
28 tura de Constitución de Compañía a favor de ellos mismos, por

9
Mural

10

1 la cuantía de CINCUENTA Y SEIS MIL SUCRAS, según consta en
 2 el aviso del señor Notario Segundo Manuel Goyes de este Can-
 8 tón.- Código once doce setenta cero uno.- Año mil novecien-
 4 tos setenta y cinco.- Rubro Timbres Fiscales.- Valor qui-
 6 nientos sesenta.- Código once doce setenta cero cuatro.-
 8 Año mil novecientos setenta y cinco.- Rubro Timbres de Sa-
 7 lud.- Valor dos sucras.- Son: - Quinientos sesenta y dos
 8 sucras, 00/100.- Total Quinientos sesenta y dos sucras.- f)
 9 Luis Quezada.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- (Hay
 10 un sello)".- Testado: - los asuntos sobre. - No corre.

12 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero
 18 esta ~~tenencia~~ COPIA, sellada y firmada en Tulcán, a cinco de
 14 Junio de mil novecientos setenta y cinco.



17 El Notario, *Manuel Goyes*

21 RAZON.- De conformidad a la Resolución N.º. 0439, dictada
 22 por la Superintendencia de Compañías de 5 de Junio de 1.975,
 23 que se protocolizó en esta fecha, se aprueba con las modifi-
 24 caciones constantes en dicha Resolución, la "Empresa de Trans-
 25 portes Velotax Norte" Compañía Limitada, constante en esta
 26 escritura.- Doy fe.- Tulcán, a 14 de Julio de 1.975. Doy fe

27 E l N o t a r i o.

28 *Manuel Goyes*

1 Se inscribió en esta fecha la primera copia de la escritura
2 de constitución de la Empresa de Transportes "Velotax Norte"
3 Compañía Limitada y la resolución número cero cuatrocientos
4 treinta y nueve, bajo la partida número catorce del Registro
5 Mercantil y se anotó al Repertorio con el número respectivo.

6 Certificado .

7 Tulcán, a 17 de Julio de 1975.

8 La Registradora,



Señor Superintendente de Compañías:

- 5 JUN. 1975

Los suscritos: Humberto Guillermo Portilla Vallejo y Miguel Delgado Fierro, Presidente y Gerente, respectivamente, de la Empresa "VELOTAX NORTE", con domicilio en la ciudad de Tulcán, cuyas copias de constitución acompañamos, muy comedidamente solicitamos: que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 129 de la Ley de Compañías (Reformado), reforma publicada en el Registro Oficial N° 720, de 13 de Enero de 1.975, pedimos que la relacionada escritura pública, sea aprobada por la Superintendencia, ordenando la publicación por una sola vez de un extracto de la escritura, en el Semanario "Frontera" que se edita en la ciudad de Tulcán, domicilio legal de la Compañía, y disponiendo la inscripción de la relacionada escritura pública, en el Registro Mercantil del propio Cantón Tulcán. Los dignatarios de la Empresa constan ya en la constitución de la misma, o sea en la escritura pública, que acompañamos.

Se dignará proveer favorablemente a lo solicitado por ser legal.

Acompañamos copia de esta petición.

Recibiremos notificaciones en el propio Despacho de la Superintendencia.

Humberto Guillermo Portilla Vallejo
Miguel Delgado Fierro

Humberto Guillermo Portilla Vallejo

